Secretaría Distrital
de **Salud**

22 ENE 2026

Radicado No. 01074-26

Barrancabermeja, enero de 2025.

Doctor
**DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS**
Secretario Jurídico Distrital
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

**Referencia: Radicación de Acta Aclaratoria**

Cordial saludo,

Muy respetuosamente allego acta aclaratoria DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2602 – 25

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | **2602-25** |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **OBJETO CONTRACTUAL** |
| **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA** | **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"** |

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de radicación, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2026.

Atentamente,

**MILAGRO PATRICIA JIMÉNEZ CALVO**
Directora de Salud Integral

Proyectó:
Juan Diego Vargas
Abg. CPS De la S.L.S



Powered by CamScanner

**ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2602 – 25**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | **2602– 25** |
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO DE BARRANCABERMEJA |
| **SUPERVISOR DESIGNADO POR PARTE DEL DISTRITO** | MILAGRO PATRICIA JIMENEZ CALVO |
| **NIT:** | 890.201.900-6. |
| **CONTRATISTA:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 890200500-9 |
| **REP LEGAL:** | NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | CC. No. 1.047.370.700 |
| **OBJETO:** | **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"** |
| **VALOR:** | TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650,00) |
| **PLAZO IINICIAL:** | TRES (03) MESES |
| **PLAZO ADICIONAL:** | VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO |
| **PLAZO TOTAL:** | TRES (03) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | CDP No. 25 – 04146 DEL 04 DE JULIO DEL 2025 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:** | CPAA No. 3220 DEL 02 DE JULIO DEL 2025 |
| **FECHA DE INICIO:** | PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 |

En el Anexo de Condiciones Específicas del CONTRATO No. 2602–25, en el numeral correspondiente a la Forma de Pago, se establece expresamente que:

**CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS



Powered by CamScanner

VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE ($303.726.650) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. De acuerdo con el anexo de presupuesto oficia el cual hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP 11. **FORMA DE PAGO**: El Distrito de Barrancabermeja pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

A) Acta Parcial, máximo del noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto del presente contrato, en proporción a las actividades contractuales efectivamente ejecutadas prestados, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y soportes del cumplimiento y entrega del informe técnico administrativo financiero y contable; previo informe del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

B) Acta final y de liquidación igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y soportes del cumplimiento y entrega del informe técnico administrativo financiero y contable; previo informe del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de Condiciones – Forma de Pago, el contrato prevé:

i) la realización de actas parciales, hasta un máximo no del noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, y

ii) una Acta Final y de Liquidación, igual o superior al diez por ciento (10%) restante.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de Condiciones Específicas del **CONTRATO No. 2602–25**, en el numeral correspondiente a la Forma de Pago, durante la ejecución contractual se realizaron los siguientes cobros:

Informe Parcial, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, reconocido mediante Acta Parcial, con la presentación y validación de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. Porcentaje que se encuentra dentro de lo establecido en la cláusula de la forma de pago.

Informe Final de Ejecución del Servicio, igualmente aprobado por el supervisor del contrato, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor contractual, acompañado de los soportes completos de ejecución y del acta correspondiente, sin que ello implique el reconocimiento del pago final previsto en el Anexo de Condiciones. Este porcentaje es superior al 10% como quedó establecido.

Frente a la objeción formulada, resulta pertinente precisar que la interpretación realizada desconoce el alcance material de la forma de pago pactada, toda vez que el Anexo de Condiciones no establece un número determinado de actas parciales, sino un límite máximo acumulado del noventa por ciento (90 %) del valor del contrato para este tipo de pagos, reservando un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10 %) restante para su reconocimiento mediante el Acta Final y de Liquidación.

En ese sentido, ambos pagos efectuados deben entenderse, desde una perspectiva jurídica y funcional, aprobados expresamente por la supervisión y sin superar el tope máximo permitido, respetándose en todo momento la estructura financiera prevista contractualmente.



Powered by CamScanner

La objeción presentada desconoce, además, el principio de primacía de la realidad sobre las formas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil y desarrollado por

la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia T-104 de 2020, en cuanto la ejecución efectiva del contrato, la aprobación de los informes y la validación de los pagos por parte del supervisor evidencian el cumplimiento material de las obligaciones contractuales, sin perjuicio alguno para la Entidad.

En consecuencia, se concluye que la ejecución financiera del contrato se ajustó plenamente a lo previsto en el Anexo de Condiciones Específicas, sin que se configure irregularidad, pago indebido, modificación a la forma de pago ni incumplimiento contractual alguno.

**MILAGRO PATRICIA JIMENEZ CALVO**

Directora de Salud Integral
Secretaria Distrital
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisora contrato 3236-25

Proyectó:
Juan Diego Vargas
Abg. CPS De la S.L.S



Powered by CamScanner